



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA.COM

AUXILIAR DEL ESTADO

TEMA 1





ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA.COM

TEMA 1. LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978

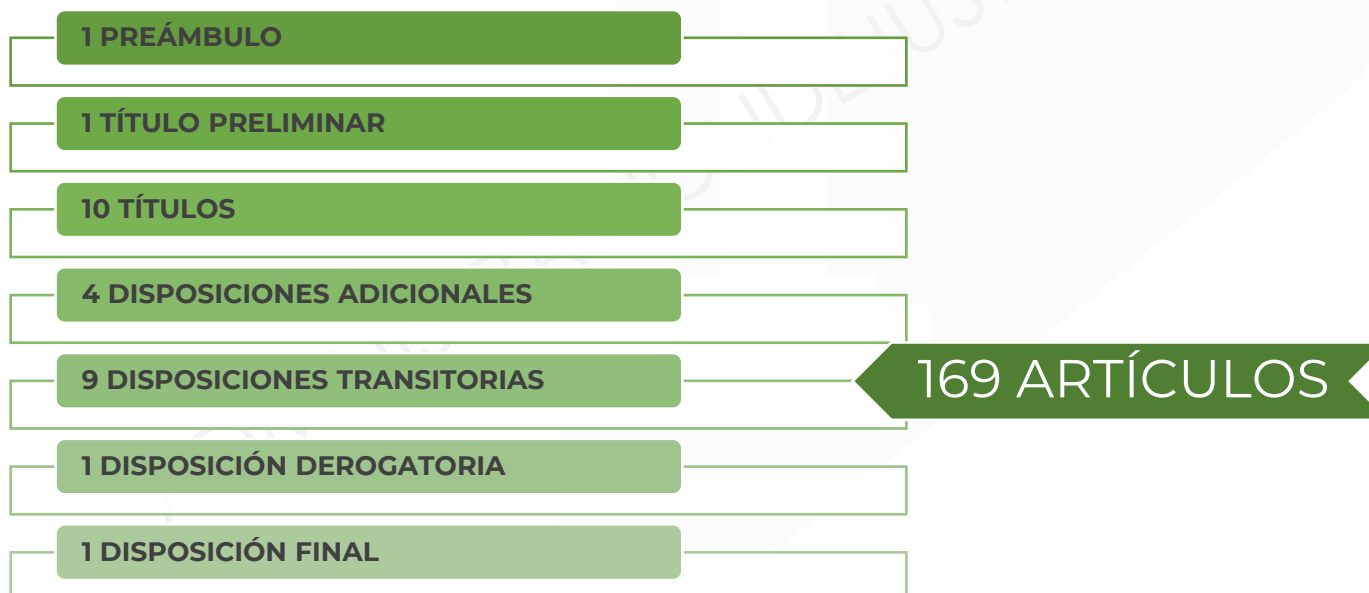
- 1 ESTRUCTURA, CARACTERÍSTICAS Y CONTENIDO
- 2 TÍTULO PRELIMINAR
- 3 DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES (TÍTULO I)
- 4 LA CORONA (TÍTULO II)





- **Fue ratificada en referéndum:** el 6 de diciembre de 1978
- **Sancionada por el Rey Juan Carlos I:** el 27 de diciembre de 1978
- **Fecha Publicación:** 29 de diciembre de 1978
- **Boletín:** BOE 29/12/1978

A) ESTRUCTURA





B) CARACTERÍSTICAS

- **Establece los principios fundamentales** que rigen el orden social, político y económico de la sociedad, es decir, que inspiran nuestro ordenamiento jurídico.
- **Constitución rígida**, su reforma requiere un procedimiento más severo y difícil que el de cualquier otra norma jurídica.
- **Norma fundamental, suprema de nuestro ordenamiento jurídico**, se encuentra en la cúspide del mismo y es superior al resto de normas. Poderes públicos y ciudadanos sometidos a la Constitución.
- **Constitución consensuada**, resultado de una formulación que hiciese posible el acuerdo de todos los miembros de la Asamblea constituyente.
- **Constitución democrática de origen popular**, elaborada por una Asamblea constituyente, esto es, elegida con la finalidad de elaborar la Constitución.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.COM



C) CONTENIDO

Parte dogmática (principios y valores básicos)

Preámbulo	Exposición de motivos (valor declarativo)
Título Preliminar	Arts. 1 a 9 (principios generales)
Título I “De los derechos y deberes fundamentales”	Arts. 10 a 55 Capítulo 1→ De los españoles y extranjeros (arts. 11 a 13) Capítulo 2→ Derechos y libertades (arts. 14 a 38) (Sección 1ª derechos fundamentales y libertades públicas / Sección 2ª derechos y deberes de los ciudadanos) Capítulo 3→ Principios rectores de la política social y económica (arts. 39 a 52) Capítulo 4→ Garantías de las libertades y derechos fundamentales (arts. 53-54) Capítulo 5→ Suspensión de los derechos y libertades en los supuestos de estado, de excepción o de sitio (art. 55)



C) CONTENIDO

Parte orgánica (composición y funcionamiento)

Título II “La Corona”	Arts. 56-65
Título III “De las Cortes Generales”	Arts. 66 a 96 Capítulo 1→ De las Cámaras (arts. 66 a 80) Capítulo 2→ De la elaboración de las leyes (arts. 81 a 92) Capítulo 3→ De los Tratados internacionales (arts. 93 a 96)
Título IV “Del Gobierno y de la Administración”	Arts. 97 a 107
Título V “De las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales”	Arts. 108 a 116
Título VI “Del Poder Judicial”	Arts. 117 a 127
Título VII “De la economía y hacienda”	Arts. 128 a 136



C) CONTENIDO

Parte orgánica (composición y funcionamiento)

Título VIII “De la organización territorial del Estado”	Capítulo 1→ Principios generales (arts. 137 a 139) Capítulo 2→ De la administración local (arts. 140 a 142) Capítulo 3→ De las Comunidades Autónomas (arts. 143 a 158)
Título IX “Del Tribunal Constitucional”	Arts. 159 a 165
Título X “De la reforma constitucional”	Arts. 166 a 169
Disposiciones adicionales	Primera a cuarta
Disposiciones transitorias	Primera a novena
Disposición derogatoria	
Disposición final	

2. TÍTULO PRELIMINAR



A) ESTRUCTURA JURÍDICA Y POLÍTICA DEL TERRITORIO ESPAÑOL (arts. 1 y 2 CE)

ESTRUCTURA JURÍDICA Y POLÍTICA DEL TERRITORIO ESPAÑOL (arts. 1 y 2 CE)			
Art. 1 - ESPAÑA			
1	España es un Estado	social	prestaciones sociales al ciudadano
		democrático	estructura y funcionamiento democrático
		de Derecho	Poder Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Principio de legalidad
2	Forma Política	Monarquía Parlamentaria	La soberanía nacional reside en el pueblo, no en el Rey.
			El pueblo es el titular de los poderes del Estado.
Art. 2 - NACIÓN ESPAÑOLA			
1	Indisoluble unidad de la Nación española	Derecho a la autonomía.	

2. TÍTULO PRELIMINAR



Art. 3 - LENGUAS

1	Lengua Oficial del Estado	Castellano
2	Demás lenguas españolas	oficiales en las CCAA de acuerdo con sus Estatutos

Art. 4 - LA BANDERA

1	Bandera de España	Tres franjas horizontales: rojo + amarillo + rojo
2	Banderas CCAA	Los Estatutos podrán reconocer banderas y enseñas propias de las CCAA Se utilizarán junto a la bandera de España en edificios públicos y actos oficiales

Art. 5 - CAPITAL

1	Capital del Estado	Madrid
---	---------------------------	--------

Art. 6 - PARTIDOS POLÍTICOS

1	Partidos políticos	expresan pluralismo político
		concurrén a la formación
		manifiestan voluntad popular
		instrumento fundamental para participación política

Art. 7 - SINDICATOS Y ASOCIACIONES EMPRESARIALES

1	Sindicatos Y asociaciones empresariales	defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que les son propios
		creación y ejercicio de su actividad son libres dentro del respeto a la CE y a la ley
		su estructura interna y funcionamiento deberán ser democráticos.

Art. 8 - FUERZAS ARMADAS

1	Fuerzas Armadas	constituidas por el Ejército de Tierra la Armada y el Ejército del Aire
2	Misión	garantizar la soberanía e independencia de España defender su integridad territorial y el ordenamiento constitucional
3	Las bases de la organización militar Ley Orgánica 5/2005, 17 de noviembre, de Defensa Nacional.	

Art. 9 - LEY Y GARANTÍAS JURÍDICAS

1	Respecto a la Ley	Los ciudadanos y poderes públicos están sujetos a la CE y al ordenamiento jurídico
2	Libertad e igualdad y Garantías jurídicas	Principio de legalidad, jerarquía normativa, publicidad de las normas, irretroactividad de disposiciones sancionadoras no favorables, seguridad jurídica, responsabilidad e interdicción de la arbitrariedad.



3. DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES (TÍTULO I)

- **Artículo 10. Derechos de las personas.** Dignidad de la persona, derechos inviolables inherentes, libre desarrollo de la personalidad, respeto a la ley y derechos de los demás fundamento del orden político y la paz social.

3.1. CAPÍTULO PRIMERO LOS ESPAÑOLES Y EXTRANJEROS (ARTS. 11 A 13)

- **Artículo 11. Nacionalidad española** se adquiere, conserva y pierde de acuerdo con la ley. Ningún español privado de su nacionalidad. Tratados de doble nacionalidad.
- **Artículo 12. Mayoría de edad 18 años.**
- **Artículo 13. Derechos de los extranjeros.** Extranjeros gozan en España de libertades públicas en términos que establezcan los tratados y la ley. Españoles titulares de derechos reconocidos en el art. 23, salvo criterios de reciprocidad para sufragio activo y pasivo en elecciones municipales.

3.2. CAPÍTULO SEGUNDO DERECHOS Y LIBERTADES (ARTS. 14 A 38)



Sección 1. Los derechos fundamentales y libertades públicas (arts. 15 a 29)

Sección 2. Los derechos y libertades de los ciudadanos (arts. 30 a 38)

- **Artículo 14 Derecho a la no discriminación.** Españoles son iguales ante la ley.
- **Artículo 15. Derecho a la vida y a la integridad física y moral,** sin que puedan ser sometidos a tortura ni tratos inhumanos o degradantes. Abolición de la pena de muerte.
- **Artículo 16. Libertad ideológica, religiosa y de culto.** Ninguna confesión tendrá carácter estatal (relaciones de cooperación).
- **Artículo 17. Derecho a la libertad y a la seguridad.** Nadie puede ser privado de su libertad, sino con observancia de la ley. Tiempo estrictamente necesario de detención preventiva (72 horas). Información. Procedimiento de habeas corpus para inmediata puesta a disposición judicial.
- **Artículo 18. Derecho al honor, intimidad personal y familiar y propia imagen.** Inviolabilidad del domicilio. Secreto de las comunicaciones.



- **Artículo 19. Derecho a la libertad de residencia y circulación.** Derecho a entrar y salir libremente de España.
- **Artículo 20. Libertad de expresión.** Reconocimiento de derechos de expresar y difundir pensamientos, ideas y opiniones; producción y creación literaria, artística, científica y técnica; libertad de cátedra; comunicar o recibir libremente información veraz. No censura previa. Límite derechos reconocidos en este Título.
- **Artículo 21. Derecho de reunión pacífica y sin armas.** Comunicación previa a la autoridad para reuniones en lugares de tránsito público y manifestaciones.
- **Artículo 22. Derecho de asociación.** Asociaciones ilegales. Inscripción en Registro para publicidad. Disolución o suspensión por resolución judicial motivada. Prohibición de asociaciones secretas y de carácter paramilitar.
- **Artículo 23. Derecho a participar en asuntos públicos. Derecho a acceder a funciones y cargos públicos en condiciones de igualdad.**
- **Artículo 24. Derecho a la tutela judicial efectiva sin indefensión.**



- **Artículo 25. Derechos relacionados con las condenas, sanciones y penas privativas de libertad.** Nadie puede ser condenado **o sancionado por acciones u omisiones que en el momento de producirse no constituyan delito, falta o infracción administrativa.** Reinserción social.
- **Artículo 26. Prohibición de Tribunales de Honor.**
- **Artículo 27. Derecho a la educación.** Libertad de enseñanza. Derecho de los padres para que sus hijos reciban formación religiosa y moral de acuerdo con sus convicciones. Enseñanza básica obligatoria y gratuita. Libertad de creación de centros docentes.

Autonomía de las Universidades.

- **Artículo 28. Derecho a sindicación libre y a la huelga** de los trabajadores para la defensa de sus intereses.
- **Artículo 29. Derecho de petición individual y colectiva por escrito.** Miembros de las Fuerzas o institutos armados sólo ejercicio individual del derecho.



- **Artículo 30. Servicio militar y objeción de conciencia.** Derecho y deber de defender a España. La Ley fijará las obligaciones militares de los españoles. Servicio civil para el cumplimiento de fines de interés general.
- **Artículo 31. Sistema tributario,** todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos.
- **Artículo 32. Derecho a contraer matrimonio con plena igualdad jurídica.**
- **Artículo 33. Derecho a la propiedad privada y a la herencia.** Función social. Privación sólo por causa justificada, previa indemnización y de conformidad con las leyes.
- **Artículo 34. Derecho de fundación para fines de interés.**
- **Artículo 35. Deber de trabajar y derecho al trabajo.**
- **Artículo 36 Colegios profesionales.**
- **Artículo 37. Convenios y conflictos laborales.** Negociación colectiva laboral entre los representantes de trabajadores y empresarios, así como fuerza vinculante de los convenios.
- **Artículo 38. Libertad de empresa en el marco de la economía de mercado.**



3.3. CAPÍTULO TERCERO. PRINCIPIOS RECTORES DE LA POLÍTICA SOCIAL Y ECONÓMICA

- **Artículo 39. Protección social, económica y jurídica de la familia.** Protección integral de los hijos. Asistencia de los padres a los hijos.
- **Artículo 40. Redistribución de la renta. Pleno empleo. Formación profesional, jornada y descanso.**
- **Artículo 41. Régimen público de Seguridad social** para todos los **ciudadanos.**
- **Artículo 42. Salvaguardia de los derechos económicos y sociales de los trabajadores españoles en el extranjero.**
- **Artículo 43. Derecho a la protección de la salud.**
- **Artículo 44. Acceso a la cultura.** Promoción de la ciencia y la investigación científica y técnica.
- **Artículo 45. Derecho a disfrutar un Medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona.** Utilización racional de los recursos naturales.
- **Artículo 46. Conservación del patrimonio artístico, histórico y cultural.**
- **Artículo 47. Derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada.**



- **Artículo 48. Participación de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.**
- **Artículo 49. Política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos.**
- **Artículo 50. Garantía mediante pensiones la suficiencia económica a los ciudadanos durante la tercera edad.**
- **Artículo 51. Defensa de los consumidores y usuarios,** información y educación de los consumidores y usuarios.
- **Artículo 52. Organizaciones profesionales.** Regulación por ley; estructura interna y funcionamiento democráticos.



3.4. CAPÍTULO CUARTO. GARANTÍAS DE LAS LIBERTADES Y DERECHOS FUNDAMENTALES

- **Artículo 53. Tutela de las libertades y derechos.** Los **derechos y libertades** reconocidos en el **Capítulo segundo** del presente Título **vinculan a todos los poderes públicos**. Sólo por ley, que en todo caso deberá respetar su contenido esencial. **Tutela** de las **libertades y derechos** reconocidos en el **artículo 14 y la Sección 1ª del Capítulo Segundo** ante los Tribunales ordinarios por un **procedimiento basado en los principios de preferencia y sumariedad y**, en su caso, **a través del recurso de amparo** ante el Tribunal Constitucional. Este último recurso será **aplicable a la objeción de conciencia** reconocida **en el artículo 30. Principios del capítulo tercero informarán** la legislación positiva, la práctica judicial y la actuación de los poderes públicos.
- **Artículo 54. Defensor del Pueblo, alto comisionado de las Cortes Generales**, designado por éstas para la **defensa** de los **derechos**.



3.5. CAPÍTULO QUINTO. LA SUSPENSIÓN DE LOS DERECHOS Y LIBERTADES

- **Artículo 55.** Los derechos reconocidos en los **artículos 17, 18, apartados 2 y 3, artículos 19, 20, apartados 1, a) y d), y 5, artículos 21, 28, apartado 2, y artículo 37, apartado 2, podrán ser suspendidos cuando se acuerde la declaración del estado de excepción o de sitio** en los términos previstos en la Constitución. Se exceptúa de lo establecido anteriormente el apartado 3 del artículo 17 para el supuesto de declaración de estado de excepción.
- - Art. 17
- - Art. 18.2 y 3
- - Art. 19
- - Art. 20.1 a) y d)
- - Art. 20.5
- - Art. 21
- - Art. 28.2
- - Art. 37.2

4 ● LA CORONA (TÍTULO II)



4.1. CONCEPTO Y CARACTERÍSTICAS DE LA MONARQUÍA PARLAMENTARIA

- **Artículo 56.** El Rey es el **Jefe del Estado**, símbolo de su unidad y permanencia, arbitra y modera el funcionamiento regular de las instituciones, asume la más alta representación del Estado Español en las relaciones internacionales, especialmente con las naciones de su comunidad histórica, y **ejerce las funciones que le atribuyen expresamente la Constitución y las leyes**. La persona del Rey es inviolable y no está sujeta a responsabilidad. Sus **actos** estarán siempre **refrendados**.
- **Artículo 57.** La Corona de España es **hereditaria en los sucesores de S. M.** Don Juan Carlos I de Borbón, legítimo heredero de la dinastía histórica. La sucesión en el trono seguirá el **orden regular de primogenitura** y representación, siendo **preferida** siempre la **línea anterior a las posteriores**: en la misma línea, el grado más próximo al más remoto en el mismo grado, el varón a la mujer, y en el mismo sexo, la persona de más edad a la de menos.
- **Artículo 58.** La Reina consorte o el **consorte** de la Reina **no podrán asumir funciones constitucionales, salvo lo dispuesto** para la Regencia.



- **Artículo 59. La Regencia.** Cuando el **Rey** fuere **menor de edad**, el **padre o la madre** del Rey y, en su defecto, el **pariente mayor de edad más próximo** a suceder en la Corona, según el orden establecido en la Constitución, **entrará a ejercer inmediatamente la Regencia** y la ejercerá **durante** el tiempo de, la **minoría de edad** del **Rey**.
- **Artículo 60. La tutela del Rey.** Será **tutor del Rey menor** la persona que en su testamento hubiese nombrado el Rey difunto, siempre que sea mayor de edad y español de nacimiento; si no lo hubiese nombrado, será tutor el padre o la madre, mientras permanezcan viudos. En su defecto, lo nombrarán las Cortes Generales, pero no podrán acumularse los cargos de Regente y de tutor sino en el padre, madre o ascendientes directos del Rey.
- **Artículo 61. Juramento del Rey.**
- **Artículos 62 y 63. Funciones del Rey.**
- **Artículo 64. Refrendo de los actos del Rey** por el Presidente del Gobierno y, en su caso, por los Ministros competentes.
- **Artículo 65. La Casa del Rey.**